



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

SESION ORDINARIA DE PLENO EL DIA 3 DE JUNIO DE 2020.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Ana Teresa García Lozano (portavoz grupo PSOE)

Concejales:

Grupo municipal socialista:

Don Isidoro Herrero Lozano

Don Joaquín Jiménez Lozano

Doña Eva María Tarancón Molinero

Grupo municipal popular:

Don José Núñez Pérez (portavoz grupo PP) (20 horas 13 minutos)

Don Antonio Martínez Alcalde

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

Doña María Isabel Parreño Sahuquillo

Grupo municipal, unidas podemos:

Don Abel Hernández Pardo (portavoz grupo UP) (20 horas 12 minutos)

Doña Pilar Parreño Herrero

Don Antonio García Pérez

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

En el municipio de Villamalea, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de junio del año dos mil veinte, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar la presente sesión con carácter ordinario, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta doña Ana Teresa García Lozano, y a través de videoconferencia.

Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la corporación, en tiempo y forma, con el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Asisten o dejan de hacerlo las señoras y señores indicados en el encabezamiento del acta, a todos los concejales se les ha enviado con la convocatoria a sesión que comprende el orden del día de los asuntos a tratar



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

y los borradores de las actas de las sesiones de 30 diciembre 2019 y 27 de enero y 5 de febrero de 2020.

Orden del día que fijará el desarrollo de la sesión:

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1. APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES 30 diciembre 2019 Y 27 ENERO Y 5 FEBRERO 2020.

Parte resolutive

2. SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.
3. CESION DE LOCALES A ENTIDAD AMIAB.
4. APELACION SENTENCIA TERRENOS COLEGIO NUEVO.
5. APELACION SENTENCIA SINIESTRO EN ESPACIO LIBRE DE SAN ANTON.
6. LEVANTAMIENTO REPARO SOBRE FACTURA PRESTACION SERVICIOS AMIAB.
7. EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2020.
8. ASUNTOS DE TRÁMITE.

Parte de control

9. RESOLUCIONES ALCALDIA.
10. ACTAS JUNTA DE GOBIERNO.
11. INFORMES ALCALDIA Y EQUIPO DE GOBIERNO.
12. INFORMES DE MANCOMUNIDADES.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa, una vez comprobado que existe quorum de asistencia suficiente, ordena que se inicie el acto:

Parte inicial, actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES 30 DICIEMBRE 2019 Y 27 ENERO Y 5 FEBRERO 2020.-

La sra. Alcaldesa pregunta a todos los asistentes, si existe alguna alegación o apreciación que realizar al respecto, o bien se pasa a votación los borradores de actas de sesiones indicados.

ACUERDO.-

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar los borradores de actas de las sesiones celebradas los días 30 de diciembre de 2019 y los días 27 de enero de 2020 y 5 de febrero de 2020.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

En este momento hace acto de presencia don Abel Hernández Pardo, que pasa a ocupar su puesto de concejal del pleno.

Acto seguido hace acto de presencia don José Núñez Pérez, que pasa a ocupar su puesto de concejal del pleno.

2º.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

Se da cuenta de que este asunto fue debatido y tratado en una Comisión Informativa con carácter extraordinario urgente celebrada el día 28 de mayo pasado, donde con el tratamiento de solicitud del grupo municipal popular cambiando por moción, después de larga deliberación, se adoptó el siguiente dictamen:

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

A todos los asistentes se les da cuenta de la presentación de una moción por parte del grupo municipal popular, para tratar en esta sesión de Comisión Informativa, presentada el día 24 de abril de 2020 con el número de registro 1386, y que en resumen viene a tratar sobre lo acontecido con la situación de COVID19 y la situación y actuación ciudadana, así como qué actuaciones está realizando al efecto el Ayuntamiento de Villamalea, para proceder al final a efectuar la siguiente SOLICITUD:

- 1.- Que se modifique con carácter de urgencia el presupuesto municipal vigente y que se destinen las partidas presupuestarias inicialmente destinadas a festejos, a la compra de material de prevención de la propagación de la epidemia.*
- 2.- Que con carácter de urgencia, se contacte con las empresas locales de confección y se contrate con ellas la fabricación de mascarillas y batas protectoras homologadas.*
- 3.- Que se licite la compra de test rápidos de detección de la enfermedad así como unidades de hidrogeles desinfectantes.*
- 4.- Que se ponga a disposición de los vecinos de Villamalea a la mayor brevedad, mascarillas y unidades hidrogeles y se facilite al centro médico y a las farmacias test rápidos de detección del coronavirus.*
- 5.- Que decrete el luto oficial mientras dure el Estado de alarma y se ponga un crespón negro en las banderas de todos los edificios municipales.*
- 6.- Desde la más absoluta lealtad institucional solicitamos que se celebre un Pleno extraordinario telemático con el fin de aprobar las medidas propuestas.*

DEBATE.-

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero, explica que el espíritu de la moción era el conseguir que se celebrase una reunión, puesto que desde hacía



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

mes y medio que no se había tenido una convocatoria de reunión de ningún tipo, para tener conocimiento de la situación. Se presentó el día 24 de abril y era bueno que se reuniese la corporación para tratar el tema que nos asola ahora mismo.

El vocal don José Núñez Pérez expone que se planteó el 24 de abril la moción y estamos a 28 de mayo, un mes y días después la hablamos. Se trata de que por parte de todos de haga lo mejor por Villamalea.

La sra. Presidenta expone que han sido muy complicados, respecto a la moción añadir, que de la compra de material especialmente para los trabajadores y cuando no había material por ningún sitio. Nos pusimos a trabajar con nuestros vecinos para poder afrontar lo que había. Hay varias empresas de confección colas que se contactó y todas han confeccionado, junto a los voluntarios y Abel fue que el que trabajó este asunto. En la moción se habla de otros pueblos de la provincia y sabéis como resultó en ellos, pero aquí no se llamó para nada.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde expone que para eso se solicitó la convocatoria de pleno, pero ha habido una falta de respeto impresionante. No se debe reprochar la aportación de ideas, después de un mes y medio sin haber hecho nada para convocarse pleno, se hizo todo con papel y no se nos respetó.

La sra. Presidenta expone que la cuestión es que con la situación como estaba, no venía mal hacer una aportación, aunque fuese por teléfono. Después de la moción se tuvo una reunión telemática donde se habló de la situación durante largo tiempo con exposición de cada uno de los miembros.

El vocal don José Núñez Pérez expone que se debe hacer una convocatoria y se han saltado todos los plazos habidos para convocar una Comisión, que no Pleno, a una semana, se hizo una petición de facturas y se nos por el Secretario unas pocas, si no ha enviado todas, está mal hecho. Se compraron mascarillas por su parte, por nuestra parte nuestra se compraron al principio, a la mitad y al final. Se compraron mascarillas a buen precio, productos de coste muy alto, y son cuatro facturas nada más, dónde está la tela.

El vocal don Abel Hernández Pardo expone que la factura de la tela aún no ha llegado porque está en un ERTE, no sabe el coste total, el material ha sido subvencionado por Júcar Jeans.

El vocal don José Núñez Pérez pregunta, cómo que no sabe el precio si lo has pedido tú.

La sra. Presidenta expone que hay muchas personas que lo han dado gratis, gomas, telas, confección, etc..

El vocal don José Núñez Pérez expone que la moción era de otra cosa, de los costes que se nos han pasado, es que se ha gastado muy poco, pero te digo es lo que piensa gastar el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

La sra. Presidenta indica que la situación en costes ha sido muy caótica, pues no había materiales y los pocos que había eran caros, suerte del grupo popular que sabíais donde comprar los materiales.

El vocal don José Núñez Pérez añade que se plantea dejadez del grupo de gobierno, y ayer se enviaron borradores de actas muy incompletas y así no nos dejáis trabajar como grupo político.

La sra. Presidenta expone que se preguntó por todos los sitios, incluidos pueblos de muchos grupos y estábamos todos, exactamente todos, igual, luego no era lo procedente y no había posibilidades para ningún sitio.

El vocal don José Núñez Pérez, dice, Ana, como alcaldesa, y como está funcionando el Ayuntamiento, eres responsable.

La sra. Presidenta expone que si hay gastos por el coronavirus y se trató con el Secretario la posibilidad de poner disponibilidad económica para ello, y el Secretario respondía que era posible.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano expone que debe seguirse el orden de la moción.

El vocal don José Núñez Pérez, añade que la cuestión es que se trató con empresas del pueblo y a algunas, no le habíais dicho nada, porque estaban paradas y podían colaborar.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde, añade que se puso ese punto, porque le plantearon algunas empresas que no se había tratado con ellos.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano dice que, creo que la cuestión es de voluntariedad, y se trató con empresas, pero habían hablado con empresas de confección.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde, expone que, estoy hablando de empresas de confección y no se había hablado con todas.

La sra. Presidenta expone que no había tela, y se consiguió un rollo de una empresa de el Provencio, se contactó con las empresas del pueblo y o tenían tela para hacer mascarillas, y se utilizaron telas de cualquier sitio, sábanas y otras, vamos lo que se podía.

El vocal don José Núñez Pérez expone que no sé a quién creer para saber qué ha pasado y preguntar, se le ha dado al policía local mascarilla, los del paro no se les dio mascarillas, o a los agricultores que sulfataban el pueblo.

La sra. Presidenta expone que, deben reunirse con el vocal José Núñez, las empresas y el policía local, para saber si han existido los problemas que plantea el vocal, y si alguien miente en este asunto, y se les preguntará a los trabajadores si se les dio mascarillas. A los agricultores se les dio material de que tenía el Ayuntamiento y se entregó material para su reparto, el vocal puede decir lo que quiera o piense.

El vocal don José Núñez Pérez expone que, yo digo lo que la gente me ha dicho.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El vocal don Isidoro Herrero Lozano, expone que cuando había material, se repartía, pero cuando no había material no se podía hacer nada.

La sra. Presidenta dice, respecto a los test, debía hacerse por un facultativo, se habló con uno y dijo que no se los iba a hacer porque dependía de Sanidad. Qué pasó en pueblos de Madrid en colaboración con hospitales.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano, añade, has visto lo que ha pasado en Galicia, con todo lo que había encima, la cuestión es que se pacta para ir a centros autorizados.

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero explica que en la empresa privada se ha solicitado test y es un simple pinchazo y ahí dice si se es positivo o no, por haber tenido síntomas.

La sra. Presidenta expone que habló con el representante de riesgos laborales y dijo sobre el tema test que no, que eso no funcionaba así.

El vocal don José Núñez Pérez expone que uno puede ir y hacerse un test cuando quiera.

El vocal don Isidoro Herero Lozano pregunta ¿se están haciendo test masivos?

El vocal don Antonio Martínez Alcalde expone que todos los países de Europa lo están haciendo.

La sra. Presidenta expone que habló con el coordinador del centro de salud y le dijo que solo se prescriben test a todos los que tengan síntomas, según el protocolo, y dice que van a ser los únicos test que piensan hacer o hacerse responsables. Respecto al personal se plantea, según sintomatología que se harían. Respecto a los vecinos, serán hechos a petición de un facultativo.

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero, añade que, esta moción se presentó hace mes y medio, entonces sí esto tenía valor, con referencia a los trabajadores se podía haber hecho a todos, tal y como hizo con los trabajadores su empresa hace ya días.

La sra. Presidenta explica que se planteó por personal de riesgo y con los trabajadores que hubiesen tenido la enfermedad. En este asunto no tenía potestad el Ayuntamiento, debía ser de acuerdo con lo dicho por un facultativo. Y añade que sobre la cuestión de poner a disposición de todos, trabajadores, tiendas, centro de salud e incluso al hospital material para prevenir.

El vocal don José Núñez Pérez manifiesta que ahora se puede crear una partida para conseguir material, o lo debe hacer un facultativo.

La sra. Presidenta pregunta, ¿según qué tipo de material?

Los vocales don José Núñez Pérez y don Antonio Martínez Alcalde, expone que, por ejemplo, material como mascarillas ffp2 y quirúrgicas, botes de hidrogel y llevar uno a cada casa y comprar más material como mascarillas.

La vocal doña Pilar Parreño Herrero manifiesta que, no es aconsejable eso para todo el mundo, lo dice la televisión.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El vocal don José Núñez Pérez pregunta ¿pero quién dice eso? ¿la televisión? Vamos mascarillas son necesarias y las más eficaces son las ffp2 y tiene muy buena efectividad y están las quirúrgicas que tienen menos. Se puede hacer una compra masiva de mascarillas e hidrogel para los vecinos de Villamalea.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano expone que el planteamiento parece ser que se acaba con una compra masiva, pero no habrá bastante con ella y hay que abrir colegios, biblioteca, centros, etc... y entonces según que debemos destinar todo el dinero a plantear estos asuntos para afrontar lo que nos viene encima.

La sra. Presidenta expone que, vamos a comprar un stock para guardar ya que ahora están las cosas de otra manera y hay que prever posibles recaídas, para tener con vistas a meses posteriores y habrá que decidir muchas cosas sobre esta cuestión, pues habrá que abrir piscinas y tendremos costes que pasen de un sitio a otro. Habrá que darle una vuelta a los presupuestos.

El vocal don José Núñez Pérez expone que a ver si lo tomamos en serio esto.

La sra. Presidenta dice sobre el tema del luto nacional, que se decidió ayer y se hará con la oficialidad nacional.

El vocal don José Núñez Pérez expone que con el tiempo que lleva esto en espera ya no tiene validez y propone unir este asunto y tratarlo en la sesión ordinaria del día 3. Pregunta sobre hacer las fiestas de agosto y apertura del bar de la piscina y de la piscina como tal.

La sra. Presidenta explica la situación de las fiestas, pues es muy complicada la situación y con esto hay que ir día a día, es complejo tratar bailes y actividades que de momento son difíciles, pues pueden servir para propagar los contagios. Respecto a la piscina llevaría un coste adicional importante, habría que entrar en turnos ese coste se aplicaría a desinfectar después de cada grupo. El bar, por respeto a todos los bares del pueblo que han tenido que cerrar, no lo abriría.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano expone que para abrir la piscina habría que hablarlo con todas las asociaciones.

La vocal doña Pilar Parreño Herrero, expone que el mantenimiento de las distancias es muy complicado.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde, expone que la apertura de la piscina debería ser una decisión unánime de los tres grupos políticos.

El vocal don José Núñez Pérez cree que la propuesta del vocal don Isidoro, debe hacerse hablando con las Asociaciones.

La sra. Presidenta expone que está siguiendo a ver lo que pasa en otros pueblos de la comarca.

El vocal don José Núñez Pérez expone que es que hay de todo, pueblos que no van a abrir la piscina y pueblos que si abrirán.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero expone que se debería hacer un esfuerzo en abrirla, pero con la situación como está, pues dar una posibilidad a los vecinos.

La sra. Presidenta expone que verá datos de abonados de años anteriores y valorar la situación.

El vocal don José Núñez Pérez, expone que muchos abonados no se van a tener, desde luego.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano expone que la piscina se está limpiando porque hace falta.

DICTAMEN.-

Sobre la moción presentada, a propuesta del grupo municipal popular, se pasa a tratar en la sesión del día 3 de junio.

Sobre la piscina se verá, en función de qué ocurre con otros pueblos de la zona, y de tratarlo con las asociaciones.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa una vez que se tiene conocimiento de lo tratado en la sesión de Comisión Informativa realizada al efecto, expone que se va a someter a votación la solicitud moción presentada.

Votan a favor de la moción 4 concejales.

Votan en contra de la moción 7 concejales.

El Pleno, con el voto en contra de la mayoría absoluta, acuerda rechazar la moción presentada.

3º.- CESION DE LOCALES A ENTIDAD AMIAB.-

Se da cuenta a todos los asistentes, el tratamiento del asunto en la Comisión Informativa correspondiente de fecha 29 de mayo, con el siguiente contenido:

DICTAMEN CESION LOCALES A AMIAB PARA AULAS DE FORMACION.-

A todos los asistentes se les da cuenta de que este asunto estaba ya tratado en Pleno, pero, no se encuentra el expediente ni la documentación que en su momento se aprobó, por lo tanto, procede la aprobación nuevamente del asunto, para confeccionar nuevo expediente, y poder acometer el asunto en debida forma.

Se da cuenta a todos los asistentes, del procedimiento a seguir con este asunto, y, con las siguientes cuestiones:

Existe informe jurídico al respecto, que manifiesta los requisitos para poder proceder a la cesión que se trata, a este respecto, se establece el procedimiento obligado, que es el siguiente:

1. El bien debe estar debidamente depurado jurídicamente y segregado.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

2. El interesado (Amiab) debe presentar la solicitud, junto con toda la justificación documental, donde se ponga de manifiesto que fines persigue la asociación y que la cesión que se realiza será en beneficio de los habitantes del término municipal.
3. Debe existir certificación del Registro de la Propiedad, sobre los bienes que deberán estar inscritos por la Entidad Local, y certificación del Secretario de que figuran inscritos en el inventario de bienes.
4. Informe de intervención de fondos, donde se pruebe que no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto, que se prevea saldar con el bien que se pretende ceder.
5. Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local y no es previsible que lo sean en diez años.
6. Información pública por plazo no inferior a quince días.

El expediente cuenta con la siguiente documentación:

- El bien está depurado, en cuanto a la identificación del mismo, y que se trata de un bien patrimonial del Ayuntamiento, se trata de una parte de local, en la nave 2, recayente a la calle dos de mayo esquina con vial interior de acceso, a la derecha según se mira desde calle dos de Mayo, con una superficie construida total de 902,59 m² y útil de 838,93 m². Siendo los linderos al norte: resto de edificio nave 2 y solares pertenecientes al sector 12; al sur: calle dos de mayo y vial interior; al este: solares pertenecientes al sector 12 y calle dos de mayo; al oeste: vial interior de acceso a inmueble municipal y resto nave.
- El interesado declara que es una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el interés público principalmente para personas con discapacidad, y que además las actividades formativas que pretende desarrollar en el local que se cede tendrán como finalidad los vecinos de Villamalea.
- Que existe certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción de los bienes, se realiza a favor del Ayuntamiento de Villamalea, con carácter patrimonial, el pleno dominio de la misma. Se encuentra en la relación de bienes propiedad del Ayuntamiento a falta de proceder a conformar el inventario de bienes y su aprobación definitiva.
- Que se adjunta informe de intervención de fondos, donde se da cuenta de que no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto, que se prevea saldar, respecto del bien que se pretende ceder.
- Que existe informe técnico que viene a determinar que los bienes no están incluidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, la



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

parte que se cede y que no son necesarios esos bienes para el Ayuntamiento, en el informe se valora el bien cedido en la cuantía de 70.557,10 €.

- El expediente se deberá someter mínimo a una exposición pública de quince días, entre otros, en el boletín oficial de la provincia.

INFORME DE SECRETARIA.-

Respecto a la disponibilidad de los bienes, se realizará, de acuerdo con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dice

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

El artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dice literalmente:

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente.

A los efectos, a solicitud de la sra. Alcaldesa, se ha solicitado un informe jurídico de la empresa contratada por el Ayuntamiento, el cual se adjunta al expediente.

DEBATE.-

La sra. Presidenta expone que a este asunto hay que darle forma.

Los vocales don Abel Hernández Pardo y doña Pilar Parreño Herrero, exponen que no conocían este asunto y quisieran ver si hay algún acta de pleno, donde se trate la cuestión.

DICTAMEN.-

La sra. Presidenta plantea someter a votación el informe de este asunto.

La Comisión Informativa, con el voto a favor de todos sus miembros, acuerda informar favorable el asunto.

DEBATE.-

El portavoz del grupo municipal popular expone que, cuando se vio en la legislatura anterior se acordó votar un concejal del grupo de izquierda unida y un concejal del grupo popular, pues está en contra de este asunto y sigue estando en contra. El concejal plantea que se abstendrá y dice que ya veremos los beneficios que trae a Villamalea.

ACUERDO.-

La sra. Alcaldesa, una vez explicada la situación y debatida, procede a someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor los cuatro concejales del grupo municipal socialista, un concejal del grupo municipal popular y un concejal del grupo municipal de unidas podemos.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Se abstienen 5 concejales, tres del grupo municipal popular y dos del grupo municipal unidas podemos.

Votos en contra, ninguno.

El pleno, con el voto a favor de seis concejales, lo que supone mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del local descrito, en las naves propiedad del Ayuntamiento en calle dos de Mayo, a favor de la asociación sin ánimo de lucro AMIAB, para afección a los vecinos del municipio.

SEGUNDO.- La cesión se realiza por el periodo de 20 años, a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar a la sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fuere necesario.

4º.- APELACION SENTENCIA TERRENOS COLEGIO NUEVO.-

Se da cuenta por la sra. Alcaldes de la situación que fue tratado en dos sesiones de Comisión que se han realizado al efecto, una con la asistencia de todos los Concejales, la técnico municipal y el letrado que lleva el asunto, y otra en sesión de Comisión Informativa realizado el pasado día 29, de ello se deduce lo siguiente:

Tratado en comisión de fecha 22 de mayo,

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA SOBRE TERRENOS DONDE SE UBICA EL NUEVO COLEGIO.-

A todos se les informa, que el nuevo colegio se encuentra ubicado en un solar propiedad de los hermanos Tárraga, con los cuales se firmó un convenio, por el cual, se cambiaban los terrenos del nuevo colegio, por otros que disponía el Ayuntamiento en el sector 13, y que deberían estar urbanizados. Para la urbanización del sector se creó un agente urbanizador que eran los propios propietarios del sector, que, depositaron aval en el Ayuntamiento, y se encuentra aquí, para la ejecución. Pero han pasado los años y no se ha ejecutado nada, ante lo cual, los hermanos Tárraga fueron a la vía judicial, y, pese a que se planteó por el Ayuntamiento que el agente urbanizador, responsable de la ejecución del sector, no había actuado, la justicia ha acabado condenando al Ayuntamiento al pago de los terrenos donde se ubica el Colegio, a un precio un poco alto, pues se considera que ya se había urbanizado el terreno, y dicha urbanización se ha producido ahora con la construcción del colegio, el terreno era virgen cuando se entregó. Explica la Técnico Municipal las condiciones del convenio urbanístico realizado entre los hermanos Tárraga y el Ayuntamiento, pero hasta la fecha no se ha hecho nada en el sector 13.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El sr. Letrado comenta que se ha producido la sentencia, pero que hay cuestiones en duda, por ejemplo, existe una escritura pública que realiza la permuta de los terrenos, y que establece la propiedad del terreno del sector 13 a favor de los hermanos Tárraga, y el otro terreno lo sitúa en propiedad del Ayuntamiento, que es el que pone a disposición de la Consejería de Educación para hacer el Colegio, pero, la sentencia se pronuncia a favor del pago de los terrenos donde se ha ubicado el nuevo colegio al precio fijado en el convenio, pero, nada dice la sentencia de la nulidad de la escritura pública de los terrenos del sector 13, lo que pone la situación de la siguiente forma, el Ayuntamiento debe pagar los terrenos donde se ubica el nuevo colegio, pero, como no dice nada de la escritura pública, los terrenos del sector 13 seguirían en posesión de los hermanos Tárraga. Por ello conviene apelar, para que se anule la escritura pública, y se revise el precio del suelo, puesto que no estaba urbanizado y ha tenido que hacerse ahora.

DICTAMEN

Todos los miembros de la Comisión acuerdan que se realice la apelación de la sentencia, tal y como ha planteado el sr. Letrado.

Tratado en la sesión de Comisión celebrada el pasado día 29 de mayo,

DICTAMEN APELACION SENTENCIA TERRENO DEL COLEGIO.-

A los efectos, se plantea la situación, dando cuenta de que, hace unos días se tuvo una reunión de Comisión Informativa, donde se dio cuenta del asunto, donde se daba cuenta de varios asuntos, como son:

Primero.- Que se produjo una permuta de terrenos, entre el terreno donde se ubica el colegio nuevo, propiedad de los hermanos Tárraga, y las parcelas propiedad del Ayuntamiento en el sector 13.

Segundo.- Que se formulaba en el convenio urbanístico que se firmó con los hermanos Tárraga, que la o las parcela/s del sector 13 propiedad del Ayuntamiento se entregaban urbanizadas, y esas obras las debía ejecutar el agente urbanizador, que son los propios propietarios del sector, encargados de las obras, y que no han ejecutado.

Tercero.- Que de la permuta de estos terrenos se extendió escritura pública ante notario, donde los terrenos donde se ubica el colegio pasaban a ser del Ayuntamiento, y los del sector 13, urbanizados, pasaban a ser de los hermanos Tárraga.

Cuarto.- Que transcurrido plazos, más que suficientes, el agente urbanizador no ha ejecutado el sector 13, y los hermanos Tárraga, considerando que hay un incumplimiento por parte del Ayuntamiento, han llevado a este a los tribunales de lo contencioso, que ha dictado sentencia en contra del Ayuntamiento.

Quinto.- Que no se ha ejecutado el sector, que el Juzgado de lo contencioso ha sentenciado que el Ayuntamiento pague los terrenos ocupados donde se ha



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

construido el colegio, pero nada dice la sentencia de la escritura pública, en la cual figura que los terrenos del sector 13 son de los hermanos Tárrega.

Sexto.- Que hay que ir a la apelación por dos causas principales. La primera porque a la hora de valorar el precio del solar donde se ubica el colegio le han fijado precio como si estuviere urbanizado el lugar, y ello lo ha tenido que hacer el Ayuntamiento de sus fondos, por lo que el precio se ha fijado judicialmente muy alto, y por otro lado determinar la nulidad de la escritura donde se establecía la propiedad de los terrenos del sector 13 a favor de los hermanos Tárrega, anulando esta situación y dejando la propiedad a favor del Ayuntamiento, para evitar un enriquecimiento injusto de los hermanos Tárrega.

De todas formas, se planteará una reunión entre las partes, por si hay un acercamiento sobre el asunto.

DICTAMEN.-

La Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda informar favorablemente la apelación de la sentencia, por las causas que fuere necesario, pero principalmente:

Primero.- Por aclarar la escritura pública donde se fija la propiedad de los terrenos del sector 13 a favor de los hermanos Tárrega, además de que se fija el pago del solar donde se ubica el nuevo colegio.

Segundo.- Respecto al precio del suelo donde se ubica el colegio nuevo, que se le fija un precio como si estuviere urbanizado, cuando no ha sido así y todo lo ha tenido que pagar el Ayuntamiento.

DEBATE

El Portavoz del grupo municipal popular, expone que hay que coger este asunto y dijo la sra. Alcaldesa la semana pasada que se ha demorado 9 años y ahora debemos actuar ya, si se hubiese tomado un poco de interés se habría arreglado.

La sra. Alcaldesa expone que se han tomado determinaciones sobre este asunto.

El Portavoz del grupo municipal popular, añade que no se ha tomado ninguna determinación, podía haber llegado a un acuerdo bueno para todos.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano expone que se podía poner el teléfono en el grupo y llamarlo para una reunión.

La sra. Alcaldesa expone que, por una semana no se arregla la situación, cuando todo el mundo sabía lo que se había firmado en el convenio urbanístico y ahora es lo malo, que pasa factura.

La sra. concejala doña María Isabel Saquillo Parreño dice que hay una sentencia y un plazo para apelar.

La sra. Alcaldesa expone que la sentencia no está clara y debería verse con respecto a la situación de los terrenos escriturados y eso debe aclararlo el juez en la apelación.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El concejal don Antonio Martínez Alcalde expone que no debe dejarse el tiempo pasar y evitar una sentencia firme y haya que pagar unos costes adicionales.

La sra. Alcaldesa añade que, si se solicita la aclaración, el juez deberá actuar y aclararlo

El concejal don Isidoro Herrero Lozano, expone que mientras, lo tratamos el asunto con los hermanos Tárraga.

El concejal don Antonio Martínez Alcalde considera que se debería llamar a la Comisión de Urbanismo para tratar el sector 13.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera oportuno someter el asunto a votación, con el siguiente resultado, votan a favor 10 concejales, se abstiene un concejal.

El pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta, acuerda apelar la sentencia que se ha dictado, autorizando al sr. Letrado a ello. Igualmente se autoriza a la sra. Alcaldesa cuanto en derecho fuere necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

5º.- APELACION SENTENCIA SINIESTRO EN ESPACIO LIBRE DE SAN ANTON.-

Se da cuenta por la sra. Alcaldesa, de la situación que se ha generado, y que se ha tratado el asunto en reunión de la comisión informativa de fecha 22 de mayo, y después en reunión de 29 de mayo, de acuerdo con lo que se expone, a continuación:

Tratado en sesión comisión informativa de fecha 22 de mayo,

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA SOBRE EL LUGAR EN EL AREA DE SAN ANTON, DONDE PRACTICABAN MOTOCROS.-

Se da cuenta a todos los asistentes que se ha recibido igualmente la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, donde condenan al Ayuntamiento de Villamalea, por daños producidos a un particular, sobre un presunto circuito de moto cros, por una caída con moto y según se deduce sin ningún tipo de seguridad.

Se da cuenta por los asistentes, que la caída fue en 2009, pasado el tiempo se interpuso una querrela por la vía penal contra el entonces Alcalde y los concejales de la Junta de Gobierno, que fue desestimada. Sobre 2015 el afectado siguió con el asunto, en la base de existir un circuito de motocrós sin dar las condiciones de seguridad requeridas, y ello fue la causa de la caída y los daños producidos al particular reclamante.

Se explica que ya se dejó claro en un principio, que no se trataba de ningún circuito de motocrós, sino que se adecuó una zona para que los particulares que



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

bajan a la zona de San Antón, tuviesen un espacio para paseo, pero en modo alguno se intentó hacer un circuito, puesto que para ello se necesitaban unas condiciones y requisitos, que no se podían cumplir en ningún momento.

Por el sr. Letrado se da cuenta de la situación, y expone que hay un problema grave y es que la jueza que ha dictado sentencia, que viene de la vía civil, no ha comprendido que este asunto está prescrito, puesto que en la vía contencioso administrativa la prescripción es al año, y esta jueza, propia de lo civil ha aplicado la prescripción civil que es a los 5 años. Por ello, procede la apelación, en base a la prescripción del asunto.

DICTAMEN.-

Todos los miembros de la Comisión Informativa, con el voto favorable unánime acuerdan informar favorable que se proceda a la apelación de esta sentencia, por las cuestiones expuestas por el sr. Letrado.

Y lo tratado en sesión de comisión informativa de fecha 29 de mayo,

DICTAMEN APELACIÓN SENTENCIA SINIESTRO EN LUGAR DE ADAPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESPACIO LIBRE.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que se realizaron obras con las máquinas de caminos para adecuar una zona en el espacio de San Antón, entre terrenos patrimoniales del Ayuntamiento y de particulares. Se realizaron trabajos para poder pasear e incluso utilizar como lugar para andar y hacer ejercicio, pero algunos lo tomaron con un circuito de motocrós, y por ello de vez en cuando, sin nadie tenerlo previsto, allí se personaban personas con motos y realizaban entrenamientos o actividades de motocrós sin que el lugar estuviere preparado y apto en seguridades para ello. Todo esto desembocó en que un día de febrero de 2009 uno de los chicos que asistió allí tuviese un accidente que le produjo serios daños. Posteriormente este siniestrado a través de sus representantes planteó cuestión penal contra la Junta de Gobierno Local que fue desestimada por el juez, pero con posterioridad, sobre 2013 a 2015 se planteó cuestión contencioso administrativo contra el Ayuntamiento que ha llegado a producir efectos, puesto que se ha emitido sentencia donde se debe indemnizar al damnificado. La cuestión que plantea nuestro Letrado es que ha pasado más de un año y, en consecuencia ha prescrito el asunto, salvo que se haya adoptado la vía civil, que no procede, que prescribe a los 5 años, pero la contencioso administrativa es al año.

DICTAMEN.-

Los miembros de la Comisión informan favorable la cuestión, con el voto de todos los asistentes, para que sea apelada la sentencia, por los planteamientos que expone el sr. Letrado sobre la prescripción de acciones.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera necesario someter el asunto a votación.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la apelación de la sentencia dictada sobre este asunto, en base a las exposiciones legales y jurídicas manifestadas en las Comisiones por el sr. Letrado.

SEGUNDO.- Autorizar a la sra. Alcaldesa para cuanto en derecho fuere necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

6º.- LEVANTAMIENTO REPARO SOBRE FACTURA PRESTACION SERVICIOS AMIAB.-

Por la sra. Alcaldesa se da cuenta de lo tratado en Comisión sobre este asunto, planteando que hubo discrepancia sobre la cuestión, y en ese caso, se solventaba procediendo a aprobar la oportuna modificación de créditos y con ello, establecer crédito suficiente para afrontar el pago de una factura, sobre un servicio, que fue inexcusable puesto que al no haber personal, fue necesario contratar a esta empresa para ello, contando que el personal que contrata para los trabajos, se basa en personas con minusvalías y son todos del municipio. De lo tratado en la Comisión informativa de fecha 29 de mayo, se detalla lo siguiente:

LEVANTAMIENTO REPARO FACTURA AMIAB.-

Se da cuenta del documento de reparo presentado por la Secretaría-Intervención, basado en la insuficiencia de crédito, ante el cual se plantea discrepancia, puesto que para consignar crédito suficiente debe hacerse por el pleno mediante modificación créditos y por ello se somete a Comisión y posteriormente a pleno. El escrito de secretaría intervención, literalmente dice:

Por parte de esta Secretaria Intervención, se ha tenido conocimiento de que por la Alcaldía se ha contratado los servicios de la empresa GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU con CIF B02307171, para prestación de servicios de limpieza viaria y limpieza de edificios de propiedad municipal, en diciembre 2019 y el mes de enero 2020, todo ello debido a que el Ayuntamiento no cuenta con efectivos suficientes para estos fines, y, el apremio de la necesidad, impide que se pueda realizar de otra manera, todo ello según se manifiesta por la Alcaldía, por lo que se aprovecha la prestación de servicios de esta empresa que ofrece dos cuestiones muy beneficiosas, la primera es contratar exclusivamente a personal con algún tipo de minusvalía y por otro lado, son todos los seleccionados del municipio de Villamalea. Se firma contrato con la empresa indicada, y ésta, terminados los servicios prestados, procede a emitir la factura correspondiente vía electrónica, con el número 200514 con fecha 31/01/2020, por un importe de 10.789,47 € correspondiente a la prestación de los servicios contratados.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Desde esta intervención se informó, que, sin comprobación por parte de este estamento de la existencia de partida presupuestaria con crédito suficiente, supondría la interposición del correspondiente reparo, a la actuación realizada.

Hay que determinar, que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 169 regula la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor, y en su apartado 6 dice: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados". Por lo que, al encontrarnos en el año 2020, sin la aprobación del presupuesto del ejercicio, se considera automáticamente realizada la prórroga del anterior, y al revisar las partidas de gastos de la prórroga, no encontramos ninguna aplicación del estado de gastos, con crédito para abordar el pago de la factura que se trata.

Si bien es verdad, que atendiendo a los criterios del artículo 118 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, estaríamos hablando de un contrato menor, puesto que el montante total sin IVA ascendería a la cuantía de 8.916,92 € si debe ser aprobado por el órgano competente, que por delegación es la Junta de Gobierno, que deberá aprobar la factura, sirviendo esta de contrato, y con la certificación de la intervención de la existencia de crédito suficiente, que no es el caso, en consecuencia se plantea el siguiente reparo. A este respecto, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 12 regula los reparos que se puedan plantear por el órgano interventor, en los casos de que afecte, como es el caso, a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/200. El artículo 15 del Real Decreto 424/2017 establece en su punto 2, que las discrepancias, cuando sean, como es el caso, mediante reparos por insuficiencia o inadecuación de crédito, serán resueltas por el Pleno según determina el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las haciendas locales. El artículo 217 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004 en su apartado 2, viene igualmente a manifestar que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias, cuando los reparos se basen en a) Insuficiencia de crédito. Por lo tanto corresponde a dicho órgano levantar la discrepancia sobre el reparo, manifestando la solución al problema creado, basado



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

fundamentalmente en la creación y puesta a disposición de crédito suficiente, mediante la partida presupuestaria correspondiente.

Villamalea, a 25 de mayo del año 2020

DICTAMEN.-

Sobre la moción presentada, a propuesta del grupo municipal popular, se pasa a tratar en la sesión del día 3 de junio.

Sobre la piscina se verá, en función de qué ocurre con otros pueblos de la zona, y de tratarlo con las asociaciones.

La Comisión Informativa, con el voto de todos los asistentes, informa favorable el levantamiento del reparo manifestado por los servicios de Secretaría Intervención, y que sean levantados por el Pleno, toda vez que en esta comisión se informa de una modificación de créditos.

DEBATE

El concejal don Abel Hernández Pardo solicita a la sra. Alcaldesa, que explique el asunto, y así lo hacer, tal y como en su momento se explicó en la comisión informativa.

La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta los meses de contrato de la empresa.

La sra. Alcaldesa responde que 2 meses.

El portavoz del grupo municipal popular pregunta cuantas personas se contrataron.

La sra. Alcaldesa expone que sobre 4.

La concejala doña Eva María Tarancón Molinero expone que al colegio fueron a trabajar 4 personas.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera necesario someter el asunto a votación.

Votan a favor 6 concejales y se abstienen 5 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de seis concejales, lo que supone mayoría absoluta, acuerda aprobar el levantamiento del pago de la factura de AMIAB, basado en que fue necesaria la contratación, y que, hoy que se trata del reparo y su levantamiento, se aprueba una modificación de créditos para fijar crédito presupuestario suficiente para el pago de la factura.

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2020.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que el expediente de modificación de créditos nº 1 no es este, se corresponde con la incorporación de remanentes de crédito. Este expediente es el número 2 de 2020, y contiene transferencias de crédito y utilización del remanente de tesorería en la medida que lo permite el Real Decreto Ley 8/2020.



Se da cuenta de lo tratado en la Comisión Informativa que se trató y del resultado final que fue el siguiente:

DICTAMEN EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS.-

A todos los vocales de la Comisión se les ha hecho entrega de los datos que se pretenden para efectuar esta, amparados en la legislación vigente al efecto como son el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el reglamento que desarrolla la parte de presupuestos y sus modificaciones aprobado por Real Decreto 500/1990, y por lo incluido en las bases de ejecución del presupuesto de 2019, que, de forma automática, a partir del día 1 de enero, pasan a ser bases de ejecución del presupuesto prorrogado. Se trata de la modificación de créditos nº 2 de 2020, puesto que la nº 1 se corresponde con la incorporación de remanentes de crédito.

Se trata de una modificación con dos vertientes, una a realizar mediante transferencias de crédito, entre partidas no utilizadas, y otras inexistentes o insuficientes. Y otra de utilización del Remanente de Tesorería, para cuestiones de servicios sociales política de gasto 23, debiendo dar cuenta a Hacienda, y cuya base está amparada en el Real Decreto Ley 8/2020, donde se permite para ese tipo de utilización hasta el 20 % del remanente, siempre entendiendo este el número menor entre el remanente para gastos generales del ejercicio anterior y la capacidad financiera de estabilidad presupuestaria o superávit, a falta de cierre del ejercicio 2019, la orientación del ejercicio 2018 es la siguiente:

Capacidad financiera o superávit 2018.....	1.014.879,24
Remanente para gastos generales.....	1.553.952,30

El planteamiento de la modificación es el siguiente:

1.- Incorporación remanente de créditos...	0,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinarios.....	40.000,00
3.- Suplementos de crédito.....	0,00
4.- Transferencias de crédito positivas.....	54.475,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos.....	0,00
6.- Generación de créditos.....	0,00
7.- Ampliación de créditos.....	0,00
8.- Compensación remanente negativo año anteriores.....	0,00
<u>TOTAL.....</u>	<u>94.475,00</u>

B/ Recursos que se utilizan:

1.- a) Remanente para gastos generales.....	40.000,00
1.- b) Remanente de gastos afectados.....	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos o generan créditos.....	0,00
3.- Bajas al presupuesto de gastos.....	0,00
4.- Transferencias de crédito negativas.....	54.475,00
5.- Ingresos que generan créditos.....	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de crédito.....	0,00



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

7.- Compromiso de ingresos.....	0,00
8.- Fondo de contingencia.....	0,00
TOTAL.....	94.475,00

expediente de modificación de créditos, por las siguientes circunstancias:

- a) *Mediante transferencias de crédito, utilizando para ello los sobrantes de festejos populares y festejos taurinos:*
- *Arreglo del cauce desagües, que producía inundaciones parcelas colindantes.*
 - *Trabajos servicios Amiab, realizados a principios de año, por falta de personal en el Ayuntamiento.*
 - *Mantenimiento programa tanatos del cementerio.*
 - *Trabajos realizados por empresas privadas, para asuntos covid como desinfección oficinas, otras dependencias, etc..*
 - *Subvención a empresas agrícolas y ganaderas, para limpieza y desinfección de calles.*
 - *Subvenciones a empresas privadas, para compensar problemas que les haya generado el cierre durante el tiempo en que ha durado el estado de alarma, mediante regulación específica para el asunto.*
 - *Administración electrónica, con la adquisición de medios para realizar comunicaciones telemáticas, y mejora de los equipos informáticos que se encuentran en mal estado.*
- b) *Mediante la opción del artículo 3 del Real Decreto ley 8/2020, para cuestiones de servicios sociales y promoción social área de gasto 23, previa autorización del Ministerio de Hacienda, utilizando el remanente de tesorería para gastos generales, en un porcentaje no superior al 20 % del superávit del ejercicio 2019, mediante concesión de créditos extraordinarios:*
- *Vestuario EPI's.*
 - *Otros suministros para fines sociales.*
 - *A familias, para cuestiones de necesidad*

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS.-

1600.227.90.- ARREGLO CAUCE DESAGUES.....	4.140,00
1630.227.98.- TRABAJOS SERVICIOS AMIAB.....	10.790,00
1640.216.30.- MANTENIMIENTO PROGRAMA TANATOS.....	545,00
3110.227.97.- TRABAJOS EMPRESAS TEMAS COVID 19.....	10.000,00
4100.479.01.- SUBVENCIONES EMPRESAS AGRICOLAS Y GAN	10.000,00
4300.479.00.- SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.....	15.000,00
9200.626.00.- ADMINISTRACION ELECTRONICA (3000).....	4.000,00
Total.....	54.475,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS.-

3380.226.11.- FESTEJOS POPULARES (90.000,00).....	41.475,00
3380.227.11.- FESTEJOS TAURINOS (13.000,00).....	13.000,00
Total.....	54.475,00

UTILIZACION REMANENTE



Ayuntamiento de Villamaica
Provincia de Albacete

Utilización del Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019. Esta terminado y a falta de cierre del ejercicio 2019.

Posibilidad utilizar remanente de tesorería ejercicio 2019, basado en datos de 2018, a falta de cierre de 2019, sobre 202.975,84 euros (20 % del superávit 2018 debe darse el de 2019), solamente para partidas de política de gasto 23

Previa solicitud a la administración de Hacienda, utilización 40.000,00 €

En principio.

Política de gasto 23.-

2320.221.04.- VESTUARIO EPIS.....	10.000,00
2320.221.99.- OTROS SUMINISTROS.....	10.000,00
2320.461.60.- A DIPUTACION COMPRA MATERIAL COVID.....	10.000,00
2320.480.01.- A FAMILIAS (emergencia social).....	10.000,00
Total.....	40.000,00

Financiación.-

Ingresos.-

870.00.- REMANENTE PARA GASTOS GENERALES..... 40.000,00

Utilización del remanente de tesorería para gastos generales

Aunque de momento no se ha prorrogado la Disp. Adic. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, el art. 3 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales, ya permite su utilización para ciertos casos y en ciertas condiciones.

El citado art. 3, en su apartado 1, tiene la siguiente redacción:

“1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este RD-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Aunque no lo diga expresamente la norma, entendemos que esta utilización del remanente de tesorería no computará en la regla de gasto, porque se realiza al amparo de la Disp. Adic. 6ª, y si no fuera así no tiene ningún sentido, por lo menos para las Entidades Locales que pueden disponer total o parcialmente de su remanente de tesorería.

Esta norma contempla las siguientes condiciones para su utilización:

- Se trata del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

- Puede destinarse el remanente de tesorería de gastos generales para:
- Esta posibilidad sólo será posible para las Entidades Locales que cumplan las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF, de tal manera que los que no cumplan las condiciones de la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF, no podrán acogerse a esta medida.

Pero lo único que significa es que el gastos realizado en los programas señalados y en el paraguas de la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF, no computarán en la regla de gasto, de tal manera que el resto de Entidades Locales con remanente de tesorería positivo podrán también realizar el gasto en los programas señalados, pero las obligaciones reconocidas que se generen sí computarán en la regla de gasto.

- Si el importe del gasto total supera los 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Esta norma ha sido desarrollada por un extenso art. 20 del RD-ley 11/2020 de 31 de marzo, cuyo título es aplicación del art. 3 del citado RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, de tal manera que:

- Sólo se podrá utilizar hasta el 20% del saldo positivo del remanente de tesorería para gastos generales –RTGG– definido en la Disp. Adic. 6ª.2.c) LOEPYSF, para gastos sociales de la política de gastos 23 (servicios sociales y promoción social) y para el resto de gastos del art. 3 del RD-ley 8/2020. Es decir, no todo el saldo del remanente de tesorería, sino sólo una parte de él es el que se puede utilizar.

Entendemos que con el mismo cálculo que la parte del remanente que la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF que se utilice para gastos financieramente sostenibles, es el que ahora se permite que parte lo sea también para los gastos corrientes que se citan o de inversiones en la política de gasto 23.

- El RTGG sólo puede utilizar mediante una modificación de créditos mediante crédito extraordinario y/o suplementos de créditos, que normalmente deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación con los mismos requisitos que para la aprobación del presupuesto (aprobación inicial, exposición pública aprobación definitiva) (art. 177.2 TRLRHL). Por ello la norma permite que, dada la situación excepcional en la que nos encontramos, con grandes dificultades en la convocatoria de los órganos colegiados y plazos de exposición pública, la modificación de créditos se apruebe por Decreto de la Alcaldía y sin exposición pública, situación totalmente extraordinaria.

En este caso, los decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Pero la falta de convalidación plenaria (entendemos que porque el Gobierno Municipal no tenga mayoría suficiente y no porque el Alcalde decida no someterlo al Pleno de la Corporación) no tendrá efectos anulatorios ni



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa (cabrá entender recurso contencioso), para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

- Las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este RD-ley, remisión que se debe realizar por la Intervención Municipal.

El modelo de este anexo contiene la información por tipo de gasto y clasificación por programas y económica, distinguiendo entre el gasto autorizado, comprometido y las obligaciones reconocidas.

- El Ministerio de Hacienda establecerá las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión. Por tanto habrá que esperar a que se abra la plataforma correspondiente en la web del portal de la Oficina Virtual de Cooperación Financiera con las Entidades Locales.

- El incumplimiento de la obligación de suministro de información podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los arts. 20 y ss LOEPYSF, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

A nuestro juicio y salvo que el Ministerio de Hacienda disponga otra cosa, esto es aplicable a las Entidades que pretendan que esos gastos no se computen en la regla de gasto.

De tal manera que, en nuestra opinión, para las Entidades Locales que no cumplan los requisitos de la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF o no quieran adherirse a esa disposición, podrán utilizar la parte del RTGG de libre disposición (una vez aplicado, en su caso, el art. 32 LOEPYSF), en el porcentaje que quieran, para esos gastos o para los que quieran, teniendo en cuenta que:

- Si se utiliza para los gastos a los que se refiere el art. 3 del RD-ley 8/2020, y su desarrollo en el art. 20 del RD-ley 11/2020, pueden utilizar el porcentaje que consideren oportuno, sin que tengan límite o sujeción a ese 20%.

- Sólo podrá aprobarse por Decreto de la Alcaldía si los gastos los son para las finalidades establecidas en el art. 3 del RD-ley 8/2020.

- Las obligaciones reconocidas derivadas de la utilización del RTGG computarán en la regla de gasto.

Por ello, consideramos que la utilización del RTGG para finalidades distintas de las previstas en el art. 3 del RD-ley 8/2020, no puede aprobarse por Decreto de la Alcaldía, debiendo realizar la tramitación que establece el art. 177.2 TRLRHL, por lo que necesariamente deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación y exponer al público la modificación de créditos.

DICTAMEN.-



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Todos los miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, acuerdan, con el cumplimiento de la legislación actualmente en vigor, informar favorablemente el expediente de modificación de créditos nº 2 de 2020.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera necesario someter a votación el asunto.

Votan a favor 7 concejales y se abstienen 4 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 del ejercicio 2020, que comprende transferencias de crédito y utilización del remanente de tesorería para gastos sociales consecuencia del covid. Igualmente se autoriza a la sra. Alcaldesa la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

8º.- ASUNTOS DE TRAMITE.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- La sra. Alcaldesa expone que esta mañana se ha tratado por la Comisión de Festejos, la suspensión de las fiestas de agosto, y se hará algún pequeño acto según vayan surgiendo los acontecimientos, esto es lo tratado en la Comisión:

DICTAMEN SUSPENSIÓN FIESTAS LOCALES DE AGOSTO.-

Se explica cómo está la situación con la pandemia, y todos los asistentes son consecuentes con que hay que suspender las fiestas locales de agosto, puesto que desde el día de hoy hasta la fecha que se celebren, no habrá mejorado mucho la situación sanitaria.

Al respecto se plantea lo siguiente:

Se hará una explicación del asunto por la reina de las fiestas, proponiendo la suspensión de las fiestas y ver qué actividades o pequeñas programaciones se pueden hacer.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde manifiesta que de acuerdo con lo que piden los vecinos de Villamalea, y habrá que ver hacer algún acto (misas) o el programa de música. No hay un gran ánimo o ganas de fiestas.

La sra. Presidenta expone que habrá que ver en cada momento, según la normativa sanitaria y ver que se va a poder hacer.

La vocal doña Eva María Tarancón Molinero, expone que la banda de música, o un monólogo, se va a poder hacer, la Caja Rural de Villamalea quiere hacer cajapasta, habría que ver si cogen en el recinto, pero sin barra de bebidas y de acuerdo con el aforo del recinto de espectáculos.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde, expone que las fiestas son principalmente verbenas, ruta del vino y carrera de camas.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El vocal don Isidoro Herrero Lozano dice que visto el espacio, este año es el año del recinto de espectáculos.

La vocal doña María Isabel Sahuquillo Parreño expone que todo es sobre la marcha, desde luego.

Las vocales doña Pilar Parreño Herrero y doña Eva María Tarancón Molinero, exponen que podría hacerse una cuenta cuentos.

La sra. Presidenta, indica, pero hay que ver los aforos, que serán los que determinen las posibilidades. La programación de fiestas, será de suspensión, dejando una pequeña programación.

La vocal doña Pilar Parreño Herrero pregunta, ¿y los bailes?

Responde la vocal doña Eva María Trancón Molinero, que se han suspendido.

El vocal don Antonio Martínez Alcalde, dice que queda mucho tiempo, pero hay que ver como está la situación para entonces.

La vocal doña María Isabel Sahuquillo Parreño, expone que habrá que ver los actos que se puedan hacer, no se puede programar a largo plazo.

La sra. Presidenta expone que los actos serán día a día, no se puede programar a largo plazo. Se deberá acordar suspender las fiestas.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano expone que no se podrá contratar orquestas.

Las vocales doña Eva María Tarancón Molinero y doña Pilar Parreño Herrero, expone que está claro que debe ser y hacerse todo en tiempo real.

El vocal don Abel Hernández Pardo, expone que no se puede programar con pocos días, se debe hacer con tiempo. Las compañías no estarán dispuestas, dada la situación. Sí se podría hacer algunos actos culturales, como actos de mayores o pasacalles, pues no habrá acumulación de personas. El recinto de espectáculos es grande para hacer cosas. La plaza de la Concepción es grande y se valla, luego se puede controlar el aforo para teatro, monólogos, etc. La cuestión es planificar en corto espacio, puede dar lugar a que no se celebre lo planificado. Desde luego cuando se acabe el estado de alarma aumentarán los aforos.

La sra. Presidenta expone que es complicado programar a largo plazo. Si se pueden hacer cosas, estas deber ser de un día para otro, porque no sabemos qué va a ocurrir. Las compañías saben cómo está este año la situación. El virus está aquí y hay que vivir con él y además hay que observar las medidas de seguridad.

El vocal don Isidoro Herrero Lozano se plantea hacer autocine, hay posibilidades en el recinto de espectáculos metidos en los coches. Si se hace, al terminar hay que desinfectar toda la zona.

DICTAMEN.-

Todos los vocales informan que se debe suspender las fiestas locales de agosto, por todo lo expuesto.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La urgencia del asunto.

SEGUNDO.- Suspender las fiestas de agosto.

Segundo.- (Expediente 394078F) Se da cuenta de la solicitud de exención de tasas en la guardería, por las circunstancias familiares, adjuntando informe social y añadiendo copia de la ordenanza, en cuyo artículo 6º recoge la exención, bonificación o reducción, pero que es competencia del Pleno.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que realice la solicitud al inicio del próximo curso.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 6º de la ordenanza, se fijará una reducción a cada una de las niñas, del 50 % de la tasa.

Parte de control

9º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Este punto se deja pendiente, toda vez que no se han enviado copias de las resoluciones de Alcaldía.

10º.- ACTAS JUNTA DE GOBIERNO.-

Este punto se deja pendiente, toda vez que no se han enviado copias de las actas de las sesiones de Junta de Gobierno.

11º.- INFORMES DE ALCALDIA Y EQUIPO DE GOBIERNO.-

Se vieron y trataron los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta por la sra. Alcaldesa sobre la apertura de la piscina. Esta tarde se ha estado mirando la situación, a ver qué hacen en la comarca y hay de todo, gente que aboga por abrir y otros por cerrar.

Se propone volver a tratar el asunto en cuanto se vea que hacen los demás de la comarca

El concejal don Antonio Martínez Alcalde expone que vamos a dar tiempo.

El concejal don Ventura Octavio Martínez Herrero, pregunta si se ha hecho algo sobre seleccionar socorristas.

La sra. Alcaldesa expone que no, en tanto se tiene claro que se hace con la apertura.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El concejal don Ventura Octavio Martínez Herrero propone hacer un esfuerzo y abrir la piscina y contratar gente, hacer turnos y hacer tratamientos. Los críos después de tanto tiempo encerrados, pues será una forma de que tengan un sistema de escape, porque el verano es muy largo.

La sra. Alcaldesa expone que tiene claro que el verano es largo, pero el Ayuntamiento es el que debe garantizar la salud y seguridad y con la población infantil es más complicado.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano expone que en caso de abrir, los socorristas se pueden tratar con una empresa, a ver qué ocurre esta semana.

La concejal doña María Isabel Sahuquillo Parreño expone que hay poco tiempo para actuar.

La sra. Alcaldesa, indica que se ha barajado que todo el gasto que había que tener, va a suponer un incremento de gasto, y la piscina tiene una avería que pierde agua y hay que hacerle mejoras, sin esos gastos, al no abrir, se puede utilizar en las mejoras.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano, plantea que ya se verá esta semana.

El Portavoz del grupo municipal popular, pregunta si se ha tratado algo con el campamento deportivo de los críos

La sra. Alcaldesa dice que habrá una reunión el viernes.

El Portavoz del grupo municipal popular expone que la solución es de Ayuntamiento.

La sra. Alcaldesa indica que sí, pero hay que ver que plantean, pues se trataba de adaptar con menos niños y guardando distancias.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano expone que se puede plantear para que se haga la reparación en agosto.

12º.- INFORMES DE MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- En la mancomunidad manserman hubo una reunión mediante videollamada, se plantea contratar una empresa para limpieza de los caminos más cercanos a los pueblos, se está pendiente de presupuestos. Jesús el guarda rural, plantea hacerlo más tarde para evitar hacer daño a los nidos.

Segundo.- En relación con el resto de mancomunidades no ha habido actividad.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se plantean los siguientes asuntos:



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Primero.- Preguntas realizadas por la concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo:

- Sobre la desinfección de calles.
La sra. Alcaldesa expone que ya no se consideran necesarios, ahora se plantea hacer tratamientos localizados.

- Sobre contagios. La desinfección debería seguir haciéndose porque la gente está en la calle y había más problemas de contagio, viendo los horarios y aunque fuese en distintos horarios.
La sra. Alcaldesa responde que se iban a hacer test a aquellas personas con sintomatología, había cuatro y empezaron ayer. Habría que ver los horarios para los tratamientos. No hay relación, la desinfección, aunque tiempo atrás que hubo tantos casos, si se consideraba necesario hacerlas. Ahora se piensa más en desinfecciones puntuales y con cuatro posibles casos hay muy poca incidencia, no está certificado. Con cara al verano, habría que ver si es o no necesario.
El concejal don Isidoro Herrero Lozano dice que podría baldearse con el camión para que haya un tratamiento en julio y otro en agosto.
La concejala que pregunta expone que quisiera que se hiciera algo al respecto.

Segundo.- Preguntas de don Ventura Octavio Martínez Herrero:

- Sobre la apertura de las instalaciones deportivas en fase 2, ¿cómo se tiene previsto?
La sra. Alcaldesa dice que es verdad que se han realizado trabajos de mantenimiento, limpieza y pintura. Hay unos pocos deportes que se pueden hacer y hay que limpiar y desinfectar, es lo que se puede hacer, en lo que afecta al campo de fútbol.
El concejal que pregunta expone, pero ¿esto es para el futuro? y ¿para ahora qué?
La sra. Alcaldesa explica que se está limpiando y preparando para poder utilizarse las instalaciones.
El concejal don Isidoro Herrero Lozano expone que lo que se hace ahora y el mantenimiento y el uso de personas que lo van a utilizar.

- Pregunta si es verdad que se mandó a la biblioteca a cuatro personas para desinfectar libro a libro, cuando el virus tiene una vida determinada y el colegio lleva cerrado tres meses.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

La sra. Alcaldesa expone que se ha limpiado ahora que no se utiliza la biblioteca.

- Pregunta cómo está la reubicación del personal, porque algunos dicen que no trabajan y no trabajan.

La sra. Alcaldesa responde que ahora están todos trabajando y por ello sí que están todos incorporados.

- Pregunta, la asociación de padres quiere utilizar el salón de pleno, y no saben si se lo van a dejar, no se explica porque no se puede dejar a asociaciones.

La sra. Alcaldesa responde que si se deja es para es para abrir a todo el mundo, con los criterios de aforo, desinfección y tratamiento, y ahora no se deja nada a nadie.

El concejal que pregunta expone que es que no es para echar la llave, pues si se pueden reunir los padres, si se cumplen los requisitos, pues debería dejarse el salón de plenos.

La sra. Alcaldesa expone que es cuestión de cumplir los requisitos, puesto que entonces no se puede utilizar por los miembros de la corporación.

El concejal que pregunta expone que la empresa privada está trabajando y cumpliendo y en lo público, hay un exceso de medidas para no poder hacer nada, como concejal manifiesto que lo público se debe poner a disposición de quién lo solicite.

La sra. Alcaldesa responde que se deben cumplir los requisitos que establecen unos sistemas que hay que cumplir sin más.

El concejal que pregunta manifiesta que conste en acta, que todos los medios públicos se pongan a disposición de la gente, cumpliendo los requisitos que establece sanidad.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano indica que hay que tener claro que hablamos demasiado y lo que no podemos es ir hacia atrás, el AMPA se podría reunir mañana en la Caja Rural.

Tercero.- Preguntas del concejal don José Núñez Pérez:

- El concejal que pregunta manifiesta que se habla de tanto control y las terrazas de los bares no se están mirando por el Ayuntamiento, y los bares ponen las mesas que quieren no se les dice nada desde el Ayuntamiento y se hace lo que se hace lo que se debe hacer y se controlan las distancias y las reuniones con las normas incumplidas.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

La sra. Alcaldesa expone que el control se hace por la policía local y por la guardia civil, hay hasta fotos de actos donde no se cumplen los requisitos.

El concejal que pregunta expone que deben ir controlando, pues no se está haciendo control.

Cuarto.- El concejal don Antonio Martínez Alcalde, pregunta:

- Respecto a la piscina si no se abre, sobre las zonas de baño en las orillas del río, puesto que, al no abrir la piscina debe controlarse dichos lugares pues la gente se va a ir hacia allí.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano expone que el baño en el río está prohibido.

La sra. Alcaldesa indica que debe señalizarse y, si se incumple, lo deben controlar los agentes medioambientales y se debe ver en esas zonas cómo actuar, ahora no se permite el baño.

El concejal que pregunta expone que habrá que ver la responsabilidad y señalizar.

El concejal don Isidoro Herrero Lozano, manifiesta que se señala en el río.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la sra. Alcaldesa levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO